



PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
JAUJA EN LA PROVINCIA DE JAUJA [UNAJ],
DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

El señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA EN LA PROVINCIA DE JAUJA [UNAJ], DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Artículo 1. Objeto y finalidad,

La presente ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional Autónoma de Jauja (UNAJ) en el distrito de Huertas en la Provincia de Jauja, Departamento de Junín, con la finalidad de brindar acceso a educación superior universitaria conforme a los alcances de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2.- Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Jauja (UNAJ).

Se crea la Universidad Nacional Autónoma de Jauja (UNAJ), con sede en el distrito de Huertas en la Provincia de Jauja, Departamento de Junín como persona jurídica de derecho público.

Artículo 2. Carreras profesionales.

Las carreras profesionales que brinda la Universidad Nacional Autónoma de Jauja (UNAJ) son:

1. ÁREA: CIENCIAS DE LA SALUD.

- Medicina Humana.
- Obstetricia.
- Enfermería.
- Tecnología Médica.
- Odontología.

2. Área 2: Ingeniería.

- Ingeniería Mecatrónica.
- Ingeniería Geológica.
- Ingeniería Industrial.
- Ingeniería Software.
- Ingeniería Aeronáutica.
- Ingeniería Hidráulica.
- Ingeniería Civil.

3. Área 3: Ciencias Sociales.

- Derecho y Ciencias Políticas.
- Psicología.
- Trabajo Social.

- Pedagogía y Humanidades.

4. Área 4: Ciencias Administrativas y Contables.

- Contabilidad.
- Administración y Márquetin.
- Turismo, Hotelería y Gastronomía.

5. Área 5: Ciencias Agrarias

- Ingeniería Agrícola.
- Ingeniería Genética y Biotecnología.
- Ingeniería de Germoplasma Andino Amazónico.
- Ciencias Biológica.

Artículo 3. Financiamiento.

La Universidad Nacional Autónoma de Jauja (UNAJ), funciona sobre la base con los recursos propios generados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados, y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos local, regional, nacional e internacional.

Artículo 4. Adecuación.

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo [UNAFY], tiene un plazo de un (1) año a partir de su constitución, para la elaboración del estatuto y organización conforme dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES.

Artículo Primero. - Acciones para la implementación

El Ministerio de Educación constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Jauja (UNAJ), conforme dispone el artículo 29 de la Ley Universitaria.

Lima, mayo del 2024.

[Signature]
Georget Palacios
Vera

[Signature]
Waldemar Cerrón

[Signature]
Américo Gómez

[Signature]
Georget Palacios

[Signature]
Xelly Portatlatino Flores

[Signature]
Yaellyson AGÜERO
GUTIERREZ

[Signature]
SEGUNDO D.
MONTALVO C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

Se tiene como antecedente el dictamen en mayoría recaído en los proyectos de ley N° 5403/2022-CR y el 6519/2023-CR donde se declara de interés nacional la Creación de las Universidad Nacional Autónoma de Jauja, en la provincia de Jauja, Departamento de Junín, el mismo modo en su disposición complementaria final establece que en caso de ejecutarse el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Jauja adoptaran acciones de promoción correspondientes para la creación de la referida universidad.

Es importante tener presente que la población rural de la región Junín ha decrecido, pasando de 473 137 personas en el 2007 a 361 110 personas en el 2017, disminución que ocasiona también cambios en las ocupaciones y opciones laborales en la región. En Junín, el 71% de la población vive en el área urbana y el 29% en el área rural.

Tabla N° 03
Evolución de la población rural

DEPARTAMENTO	1940	1961	1972	1981	1993	2007	2017
Población Total Junín	338,502	521,210	696,641	852,238	1,035,841	1,225,474	1,246,038
Junín - Población Rural	200,726	265,458	281,890	341,576	357,590	473,137	361,110
Junín - Población Urbana	137,776	255,752	414,751	510,662	678,251	752,337	884,928
Junín - % Rural	59.3	50.9	40.5	40.1	34.5	38.6	29.0
Junín - % Urbana	40.7	49.1	59.5	59.9	65.5	61.4	71.0

Fuente: INEI - Censo Nacional de Población y Vivienda 2017.

El porcentaje de la PEA ocupada con educación superior es de 28,3% está por debajo del promedio nacional y en el caso de educación superior universitaria con 17,2% es similar al promedio nacional.¹

Tabla N° 16

PEA con Educación Superior	% Nacional	% Junín 2016
% PEA activa ocupada con educación superior	31.5	28.3
% PEA con educación superior universitaria	17.0	17.2

Fuente: INEI

Preocupante también es el porcentaje de niños que trabajan que aún subsiste en la región que se ha incrementado respecto al 2017 y que en el caso de los jóvenes genera la probabilidad de certificar a los estudiantes que cursen los últimos años de educación secundaria que ya hayan estado desarrollando alguna competencia en campo.

Es de tener presente algunos datos importantes que caracteriza, los cuales son: "Jauja cuenta con una superficie de 3749.1 km², y se ubica geográficamente en los Andes Centrales, siendo su posición geográfica de 75° 30'00 latitud Oeste, 11° 46'48 latitud Sur, con una altitud de 3,373 msnm. Es una de las nueve provincias que forman parte del departamento de Junín (está integrada por 34 distritos). Limita por el Norte con las provincias de Yauli, Tarma y Chanchamayo; por el Este con la provincia de Satipo; por el sur con la provincia de Concepción; y, por el Oeste con el departamento de Lima"².

¹

<https://repositorio.sineace.gob.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12982/6218/Caracterizaci%C3%B3n%20Regional%20Jun%C3%ADn.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

² [https://blog.lamuni.pe/provincia-de-jauja/#:~:text=Con%20una%20superficie%20de%203749.1,est%C3%A1%20integrada%20por%2034%20distritos\).](https://blog.lamuni.pe/provincia-de-jauja/#:~:text=Con%20una%20superficie%20de%203749.1,est%C3%A1%20integrada%20por%2034%20distritos).)



3

"El ámbito territorial donde se desenvuelve la dinámica socioeconómica y poblacional de la Provincia de Jauja forma parte del espacio conocido como Valle del Mantaro, definido por el curso del Río Mantaro que se ubica en la región central del territorio nacional y circunscribe las delimitaciones políticas y administrativas de cuatro Provincias del Departamento de Junín; Jauja, Concepción, Chupaca y Huancayo"⁴.

³ https://www.regionjunin.gob.pe/pagina/id/portales_provinciales_de_la_region_junin/

⁴ Ibid.

Distritos de la provincia de Jauja



5

Según las proyecciones poblacionales realizadas por el INEI para el año 2021, la provincia de Jauja es de 86,213 habitantes; de los cuales 45,072 varones (52,3%) y 41,141 mujeres (47,7%).

⁵ https://www.familysearch.org/es/wiki/Jauja_Jun%C3%ADn_Per%C3%BA_Genealog%C3%ADa

Edades	Mujeres	Hombres	Total
Menos de 12 años	9,969	9,637	19,606
12 a 17 años	5,150	4,868	10,018
18 a 24 años	4,558	4,715	9,273
25 a 29 años	2,892	3,290	6,182
30 a 34 años	2,432	2,937	5,369
35 a 39 años	2,302	2,706	5,008
40 a 44 años	2,144	2,765	4,909
45 a 49 años	2,132	2,549	4,681
50 a 54 años	1,924	2,378	4,302
55 a 59 años	1,803	2,041	3,844
60 a 64 años	1,627	1,874	3,501
65 años o más	4,208	5,312	9,520
Total	41,141	45,072	86,213

6

La provincial de Jauja tiene 54 instituciones educativas de nivel secundario, las que brindan clases a cientos de jóvenes jaujinos que, al terminar sus estudios, deben migrar a otras provincias de Junín y otras regiones del Perú para poder cumplir su sueño profesional.

⁶ <https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/peru/2021/junin/jauja>

Es de tener presente que solo en la provincia de Jauja se cuenta con cincuenta y cuatro (54) instituciones educativas, sin contar con las provincias circundantes como es la Provincias de Yauli Oroya, Tarma, concepción y demás provincias paralelas en el Departamento de Junín⁷, en esa medida, la cantidad población estudiantil que asistiría en la Universidad Nacional Autónoma de Jauja, se justifica en todos los extremos su creación, en esa medida se encuentra debidamente sustentado y acreditado la necesidad.

La provincia de Jauja está interconectada con toda la región Junín y el país a través de carreteras:

*"De acuerdo al sistema vial, la ciudad de Jauja se articula a nivel nacional a través de la Carretera central, esta vía se interconecta con Oroya, Lima, Huancayo y Huancavelica, y se encuentra en buen estado (Ministerio de Transporte, 2006, p. 5). Por la ciudad de Jauja también pasan vías regionales, tales como la carretera a Tarma, de forma transversal se une con dos vías que llevan a Ricran y Julcán, estas vías ayudan a transportar los productos desde el campo para que lleguen a la ciudad de jauja"*⁸

Los principales atractivos turísticos de Jauja que atraen miles de visitantes locales, nacionales y extranjeros son: la Laguna de Paca y la Iglesia Matriz Santa Fe de Jauja⁹.

⁷ <https://ugeljauja.gob.pe/wp-content/uploads/2023/03/DIRECTORIO-DIRECTORES-2023-NIVEL-SECUNDARIA-1.pdf>

⁸ <https://repositorio.upeu.edu.pe/handle/20.500.12840/3236>

⁹ <https://www.ytuqueplanos.com/destinos/junin/jauja>



Laguna de Paca



Iglesia Matriz Santa Fe de Jauja

La región Junín es reconocida por lo fértil de sus valles. La provincia de Jauja tiene un rol muy importante en la alimentación del Perú¹⁰.

JAUIA: PRODUCCION AGRICOLA AÑO 2022

PERIODO: ENERO A DICIEMBRE

CULTIVOS	COSECHA	PRODUCCION	RENDIMIENTO	PRECIO EN CHACRA
	Hectareas	Toneladas	Kg./Hectarea	S/. x Kg.
PAPA COLOR	3,402	63,544	18,678	0.87
PAPA NATIVA	335	4,486	13,390	1.26
PASTO ELEFANTE	280	9,282	33,150	0.12
PLATANO	59	528	8,950	0.84
QUINUA	1,208	2,108	1,745	4.16
ROCOTO (SEMI P)	27	243	9,007	1.63
RYE GRASS	1,928	58,254	30,214	0.27
TREBOL	615	18,325	29,797	0.27
TRIGO	744	1,343	1,805	2.10
YUCA	31	415	13,374	1.13
ZANAHORIA	78	1,658	21,253	0.68
ZAPALLO	24	375	15,642	0.57

Fuente: Agencia Agraria Jauja

Elaboración: DEIA Junín

¹⁰ <https://www.dropbox.com/s/pbjdn28ikaof0n3/PROV%20JAUIA%202022.pdf?e=1&dl=0>

La provincial de Jauja cuenta con hospitales, postas médicas y centros médicos. Además de clínicas y consultorios médicos particulares¹¹.



1.1. Sustento jurídico.

El Tribunal Constitucional resalta que la Constitución le impone al Estado el deber de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, con el fin de garantizar el desarrollo integral de la persona humana a través de la formación profesional, la difusión cultural, la creación cultural y artística, y la investigación científica y tecnológica.

¹¹ <https://www.dropbox.com/s/pbjdn28lkaof0n3/PROV%20JAUJA%202022.pdf?e=1&dl=0>

En la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional signado en el STC 03221-2010-HD en su fundamento 8, resalta que el servicio de educación que brindan las universidades [...] se configura como un "servicio público", en la medida en que se trata de una prestación pública que explicita una de las funciones-fines del Estado, de ejecución per se o por terceros bajo fiscalización estatal.

Es importante resaltar lo dispuesto en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual regula lo siguiente. "(...) 2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; (...)." (Lo resaltado es nuestro).

El artículo 18 de la Constitución de 1993, referido específicamente a la educación universitaria, menciona textualmente lo siguiente: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia (...)."

Por otro lado, es de tener presente lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el cual menciona que "La

educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo." Por otro lado, el artículo 4 de la aludida ley, resalta que *"la educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley. En la educación inicial y primaria se complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos."*

El Tribunal Constitucional en los fundamentos 42 y 43 desarrollados en la sentencia emitida en el Expediente N° 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC, menciona: "42. Queda claro, entonces, que el Congreso de la República, por ley, o, en su caso, los particulares, pueden promover la creación de universidades según tinas finalidades e ideario determinados. Ahora bien, en cualquier situación, dicha facultad se debe ejercer dentro del contexto establecido por el ordenamiento jurídico vigente. 43. El constituyente deriva expresamente al legislador la potestad de regular las condiciones para que el Estado autorice el funcionamiento, tanto de las universidades públicas como de las privadas, aunque por supuesto sin afectar la autonomía universitaria (...)"

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta legislativa es coherente con la Constitución Política del Perú, en especial con el derecho a la educación, los

artículos 13°; La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo, en el artículo 14°; La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, en el artículo 160; La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI el cual es concordante con lo establecido en el artículo 44° de la aludida Norma Fundamental; siendo así, se propone la creación de una universidad nacional.

III. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

Partiendo que, para el funcionamiento de la Universidad propues, es importante resaltar que la propuesta legislativa de la presente Ley, no generará gastos al Estado Peruano, tampoco contraviene con lo establecido en el artículo 790 de la Constitución Política del Perú, contrariamente la presente ley, generara mayor impacto positivo en la sociedad, por lo mismo que, tiene como finalidad brindar acceso a la educación, dando herramientas educativas, basadas en la ciencia, tecnología, innovación y desarrollo, logrando así generar profesionales de calidad.

IV. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa tiene vinculación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional: Objetivo: II. Equidad y Justicia Social. Política de Estado: 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte. Tema/Proyectos de Ley: 38. Creación de universidades y denominación.